



D. JOSÉ MANUEL VAÑÓ GIRONÉS, Secretario del Ayuntamiento de Artana, consultados los antecedentes obrantes en la Secretaría a mi cargo,

CERTIFICO

que  El Pleno Municipal  
 La Comisión Permanente

en sesión celebrada el día 10 de Enero de 1985 adoptó entre otros el acuerdo que a continuación se transcribe

Visto el recurso de reposición presentado por D. Mariano Montobbio Etchevarria en nombre y representación de la empresa Suministros de Aridos y Derivados S.A. SADESA en relación con la licencia urbanística concedida a tal empresa y relativa a la cantera ubicada en la partida "Peñas Aragonesas" de éste término municipal.

Dada lectura al recurso, examinado de nuevo el expediente en las partes a que se hace referencia en el mismo y dada lectura al informe del Secretario del Ayuntamiento y en tanto que los actos recurridos son en definitiva los condicionantes impuestos a la licencia y la liquidación de la tasa realizada pasan a analizarse separadamente cada uno de los actos recurridos.

A) CONDICIONANTES A LA LICENCIA URBANISTICA CONCEDIDA:

En relación con el tema y siendo así que en lo tocante a este aspecto el recurrente se refiere para fundamentar el recurso en aspectos legales sin entrar en la discusión de los argumentos de hecho fijados por la Comisión Municipal Permanente en la licencia recurrida, no se entra en estas cuestiones reafirmandose la Comisión Municipal Permanente en los hechos y valoraciones que en los RESULTADOS de la Licencia urbanística se contienen.

En lo tocante a las consideraciones de derechos:

A) El recurrente plantea apoyandose en los argumentos que luego se vera la anulabilidad de los condicionantes impuestos señalando al respecto de tales cláusulas: "... debiendo, en consecuencia, tenerlas por no puestas".

Esta afirmación es en todo punto inadmisibile.

Los actos administrativos gozan de presunción de legalidad y validez y tienen caracter ejecutivo. (Veanse los artículos 33 y 34 de la Ley de Regimen Juridico de la Administración del Estado, 44 y 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo, art. 361 de la Ley de Regimen Local...).

B) El recurrente hace referencia a que se "anulan derechos legalmente adquiridos" que el Ayuntamiento está "vulnerando el principio de que nadie puede ir contra sus propios actos" o mas adelante no se respetan autorizaciones administrativas. Al respecto se señala:

B.1.) Del razonamiento del recurrente se observa que no parece entenderse por aquel el principio de la existencia de facultades concurrentes alrededor de una actividad por diversas instancias de la Administración.

La competencia para conceder la licencia urbanística corresponde al Ayuntamiento (entre otros preceptos vease el art 179 de la vigente Ley del Suelo) ello sin perjuicio de las autorizaciones que en virtud de otras disposiciones legales puedan necesitarse. Cada autorización tiene





AYUNTAMIENTO  
DE  
**ARTANA**  
(CASTELLÓN)

un marco legal y un objeto y en consecuencia tendrá su peculiar regimen. El Ayuntamiento respeta cuantas autorizaciones concurrentes se hayan concedido y sus terminos, pero establece el contenido de su autorización sin perjuicio del contenido de aquellas.

B.2.) Deteniendonos en la autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo a la que se hace detenida referencia se señala:

B.2.1.) Que es de aplicación a este punto lo señalado en el apartado anterior: La referida autorización de 29/2/84 es aquella a la que se refiere el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística y no la licencia urbanística, acto administrativo de naturaleza distinta y de competencia municipal (arts. 178, 179 y ss de la Ley del Suelo). Y en el ejercicio de sus competencias el Ayuntamiento actua con autonomía (Ver el art. 140 de la Constitución)

B.2.2.) Si se ponen en relación los artículos 44.2 del reglamento de Gestión urbanística con los 85 y 86 de la vigente Ley del (Suelo) digo Regimen del Suelo y Ordenación Urbana se observa con claridad que la referida autorización compete justamente a la Conselleria por tratarse de una excepción al regimen general previsto. Y así como la aprobación definitiva de los planes compete a la Comisión Provincial de Urbanismo, también compete a aquella remover en su caso con caracter de excepción la posibilidad de realizar una actuación con incidencia urbanística en suelo no urbanizable autorización pues previa pero NO sustitutiva de la licencia. La naturaleza jurídica de la autorización se desprende del conjunto de la Ley del Suelo y no es casual que el legislador remita al art. 42.3 de la Ley en cuanto al procedimiento: Tal artículo regula el procedimiento de aprobación de Planes Especiales.

En consecuencia y fijada la naturaleza jurídica de tal autorización es obvio que la misma no hace sino remover un obstaculo inicial para permitir la concesión de la licencia pero no presupone en absoluto el contenido de la misma, ya que se trata siempre de una autorización generica y el Ayuntamiento al conceder la licencia ha de fijar su contenido de conformidad con la Ley del Suelo y el Planeamiento, y es lo que se hace en la licencia concedida.

B.2.3.) En lo que respecto a que "el Ayuntamiento vaya contra sus propios actos tal afirmación no se mantiene de ninguna forma en pie:

a) los actos de la Comisión Provincial de Urbanismo, los de la Delegación de Industria ..., no son actos municipales y por demas como se ha dicho el Ayuntamiento no va contra ninguno de ellos sino que ejerce facultades propias y que concurren con aquellas.

b) El Ayuntamiento no tiene porque impugnar ni recurrir el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, como se desprende de todo lo dicho, ello seria absurdo y ademas de por otras muchas razones porque se concede la licencia, como se cita en el acuerdo de concesión, contando justamente con esta autorización.

Pero ademas sucede que el Ayuntamiento, como consta en el expediente y podia haber comprobado el recurrente si lo hubiera examinado, el Ayuntamiento remitió a la Conselleria un informe en 22/7/83 en relación con la autorización referida que era coherente con la licencia concedida mas tarde.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**ARTANA**  
(CASTELLON)

Pudiera argumentarse todavía a mayor abundamiento la improcedencia de considerar ir contra los propios actos el no presentar un recurso....pero lo dicho hasta aquí avala más que sobradamente la improcedencia de tales consideraciones del recurrente.

B.2.4.) En concordancia con todo lo dicho no se produce anulación de derecho adquirido alguno habida cuenta de que en lo referente a licencia urbanística el recurrente no tenía derecho alguno adquirido como se ha visto.

c) En lo que se refiere al tema del aval el Ayuntamiento no sustenta tal exigencia en el art. 46) del Reglamento de planeamiento.

La exigencia de asfaltado del camino no aparece <sup>por</sup> además en la presente licencia sino en la licencia de actividad en los términos que allí se detallan.

Se trata en este punto, como se desprende del conjunto del acuerdo - notificado, de una exigencia derivada de las excepcionales circunstancias referentes a la belleza natural del paraje que se detallan en los Resultados de la licencia y que buscan que la concesión de la misma no desvirtue la exigencia contenida en los artículos 73 de la vigente Ley del Suelo (de aplicación directa), 21 del Rgto de Servicios de las Corporaciones Locales y Normas Subsidiarias aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento en 9/8/84 hoy aprobadas ya con carácter provisional.

El Ayuntamiento valora que solo la más absoluta garantía de que se realizaran en todo caso la reposición de la zona afectada posibilita la autorización y tal garantía queda concretada en la exigencia del aval.

La cuantía NO es discrecional, como se observa leyendo simplemente la licencia, se parte de informes técnicos que constan por demás en el expediente.

En idénticas bases se fundamenta la limitación temporal ello a los efectos de que además de la habitual vigilancia en el plazo referido pueda el Ayuntamiento valorar la reposición realizada y demás circunstancias concurrentes

En última instancia, lo dicho en los anteriores apartados y hasta aquí engarza con una actuación municipal que descansa en los preceptos legales que se han ido citando. Por demás ha de entenderse el derecho de propiedad a que se hace referencia por el recurrente sin perjuicio de una actuación administrativa coherente con lo que establece el art 45.2 de nuestra primera Ley: "Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y DEFENDER Y RESTAURAR EL MEDIO AMBIENTE APOYÁNDOSE EN LA INDISPENSABLE SOLIDARIDAD COLECTIVA"

A la vista de todo lo cual, pues, la Comisión Municipal Permanente, por UNANIMIDAD de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición presentado en todo lo que hace referencia a los condicionantes de la licencia concedida reafirmando la Comisión Municipal Permanente en los impuestos según acuerdo de 24 de Octubre de 1.984.

SECRETARIA





AYUNTAMIENTO

DE

**ARTANA**

(CASTELLÓN)

**SEGUNDO:** Señalar explícitamente al recurrente que mientras un tribunal no declare lo contrario los condicionantes de la licencia impuesto tienen plena vigencia y eficacia.

B) **LIQUIDACION DE LA TASA.**- En lo referente al tema de la Liquidación de la tasa el recurrente señala que existe una confusión por el Ayuntamiento entre el cobro de la misma y la exigencia de un canon.

Al respecto se señala:

A) Es conveniente deshacer el equívoco en que incurre el recurrente en este y otros puntos con carácter previo. Así el recurrente se refiere a que la licencia se concede para implantar unas instalaciones necesarias para el desarrollo de la cantera.

Se obvia así que la licencia como se señala en el primer párrafo del acuerdo "primero" recurrido y al inicio del acuerdo "segundo" tiene como objeto básico la autorización del movimiento de tierra inherente a la cantera. Objeto de licencia contemplado en el art. 178 de la Ley del Suelo, y objeto de exacción según el art. 1 de la Ordenanza Municipal vigente al respecto de Licencias Urbanísticas.

Ha de estarse pues a la verdadera naturaleza del hecho que es objeto de exacción (art. 25 de la Ley General Tributaria) La actuación municipal referida en el art. 2º de la Ordenanza vigente recae justamente sobre el movimiento de tierra objeto esencial de la licencia.

Considerar como base para la determinación de la cuota el valor de la instalaciones equivaldría a tomar como base una licencia urbanística para construcción el valor de una grua.

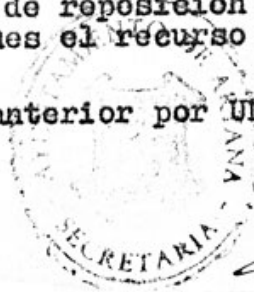
En consecuencia el Ayuntamiento no está estableciendo impuesto alguno en el acuerdo recurrido sino simplemente liquidando de conformidad con la Ordenanza y los criterios interpretativos fijados en la Ley General Tributaria la tasa por licencias urbanísticas.

B) Como el movimiento de tierras objeto de la licencia no es valorado en el proyecto ha sido valorado por los técnicos municipales como se detalla en el acuerdo recurrido, valoración sobre la que nada se alega por el recurrente y que en consecuencia hay que tener por aceptada.

C) Hay que traer a colación asimismo para claridad del recurrente que de conformidad con el art. 8º de la Ley General Tributaria "los actos de determinación de las bases y deudas tributarias gozan de presunción de legalidad que solo podrá destruirse mediante revisión, revocación o anulación practicadas de oficio o a virtud de los recursos pertinentes".

D) Tengase en cuenta finalmente que en el último párrafo de la notificación practicada se hacía referencia al plazo de QUINCE DIAS señalado en los arts. 92 y ss del RD 1999/81 de 20 de Agosto para la reclamación económico-administrativa y el recurso de reposición potestativo al efecto. En lo que se refiere a este tema, pues el recurso ha sido presentado fuera de plazo.

En concordancia con todo lo anterior por **UNANIMIDAD SE ACUERDA:**







AYUNTAMIENTO  
DE  
**ARTANA**  
(CASTELLON)

**Primero.-** Desestimar en lo que se refiere a la liquidación de la tasa el recurso por haber sido presentado fuera de plazo. Siendo condición suficiente tal extremo, no obstante y a mayor abundamiento, las razones de derecho mas arriba apuntadas serian tambien suficientes para estimar la improcedencia del recurso.

**Segundo.-** Señalar al recurrente que se mantiene la obligación del pago en los terminos que se detallan en la licencia recurrida, obligación que solo puede suspenderse en los supuestos de los artículos 81 del RD - 1999/81 de 20 de Agosto (Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones economica-administrativas) y 122 y ss de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa vigente."

Lo que se pone en su conocimiento a los pertinentes efectos, señalándole que contra los acuerdos que anteceden puede Vd., interponer:

1) Contra los acuerdos desestimando los condicionantes de la licencia de conformidad con los artículos 52.2 y 54.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el plazo de un mes a partir del dia de la recepción de la presente.

2) En lo que se refiere a el acuerdo desestimatorio de la liquidación de la tasa recurrida y sin perjuicio de que del contenido del presente acuerdo se estime firme la liquidación por incumplimiento de plazo, no obstante y con caracter indicativo se señala que del art. 92 del RD 1999/81 de 20 de Agosto, art 92, el plazo seria de quince dias para la presentación del recurso economico-administrativo ante el Tribunal Economico-Administrativo de Castellón.

No obstante puede Vd., interponer cualquier otro recurso que considere que le ampara.

Artana, a 15 de Enero de 1.985.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE.,



EL SECRETARIO.,

**SADESA.-**

Sr. D. Mariano Montobbio Echevarria.-  
C/Valencia, 232-5º

BARCELONA-7



## Los ecologistas de la Plana acuerdan centrar sus esfuerzos en la comarca

El pasado fin de semana se han reunido en las «Penyes Aragonesas», de Artana, grupos y personas interesadas por la conservación del patrimonio natural de nuestra comarca. El sábado plantaron las tiendas y visitaron les Penyes y la cantera Sadeña, el domingo hubo reunión. Asistieron representantes de Onda, Artana, Castelló, Vall d'Uxió i Vila-real, en total unas 30 personas.

Los temas que se tocaron fueron en primer lugar, «Les Penyes Altres». Así se repartieron los dossiers elaborados por Artana y se informó de la situación actual del tema, después de las sucesivas gestiones para su control, dado su anterior situación de total ilegalidad. Queda por aclarar la cuestión de un incendio y el polvo no controlado que produce la empresa Arcana. Por cierto, que se procedió a la limpieza de la zona de acampada, muy sucia de latas, plásticos y demás.

En segundo lugar se abordó el «Delta del Millars». El Centre Excursionista de Vila-real propuso una campaña, para pedir la pro-

tección de la zona húmeda del lecho y desembocadura del Millars, contra la contaminación y caza ilegal sobre la interesante avifauna que allí hace escala. Se acordó enviar cartas a la Diputación, ICONA y Gobierno Civil.

Sobre les «Illes Columbretes». Se informó en la reunión del contacto con un diputado de les Corts Valencianes para recordar las demandas de los ecologistas sobre el próximo Parque Marítimo-Terrestre: protección contra la pesca ilegal o esquiladora con una vigilancia adecuada y efectiva, repoblación, divulgación didáctica con estación biológica y representación ecologista en el Patronato. Se acordó enviar a la prensa una exposición del tradicional punto de vista de los biólogos y demás especialistas «verdes».

Recuerda la campaña para las próximas Navidades. Se habló de diferentes puntos: Pedir a los Ayuntamientos que no corten grandes árboles con motivo de las fiestas, sino que los planten.

Conectar con la Diputación,

para ver la posibilidad de promover una campaña, para evitar la masiva tala de árboles (40.000 sólo en el País Valencià) durante estas fiestas y que en su lugar puedan repartirse árboles vivos de los viveros. Lo mismo respecto a ICONA.

También se solicita, siguiendo la experiencia de Madrid, la prohibición de la venta de ACEBO («grèvol»), especie en extinción protegida hasta por la ley (caso único) pero que se sigue vendiendo impunemente.

Las próximas acampadas o excursiones y reestructuración de los ecologistas de la Plana fueron también tratados. Dado que cada grupo, por su cuenta, efectúa salidas a Serra Espadà, Penyagolosa, Prat de Cabanes-Torreblanca y otros ecosistemas de interés, se acordó de avisar previamente a los demás para realizar itinerarios y acampadas-reuniones conjuntamente. Se acuerda, así mismo, dar preferencia a la coordinación comarcal por encima de la de País Valencià.



## **El Parque Natural de las Peñas Altas, objeto de una asamblea**

La Asociación de Enseñantes y Amigos de las Ciencias de la Naturaleza de la provincia de Castellón celebrará, hoy viernes, a las 7 de la tarde, en los locales del Ateneo de Onda una conferencia coloquio, abierta al público, sobre la posibilidad de creación de un parque natural en la zona Peñas Altas o Aragonesas-Montí. Dicho parque abarcaría terrenos de los muni-

cipios de Betxí, Artana, Onda y Tales. Se ha invitado al acto de esta tarde a las autoridades municipales de los pueblos mencionados así como a autoridades provinciales con competencias en materias de parques naturales. Actuará como coordinador de la sesión, el biólogo de Onda, Roberto Meneu Herrera.

**Penyes Altes, el  
Delta del Millars  
y Columbretes  
preocupan a los  
ecologistas**

(Página 9)

# Visita a *Mediterrània* Les Penyes *21-2-85* Aragoneses *Centros al Director*

Sent dos mestres de Betxí i cercant un lloc on poder fer una excursió amb un grup d'alumnes del col·legi del mateix poble, pensarem d'anar a les Penyes Aragoneses, pel que decidirem anar a conèixer i estudiar el lloc i prendre unes fotos.

Tot el medi ambient que hi ha a la Rambla i a les Penyes és d'una riquesa i interès força interessant.

La primera impressió al arribar a les Penyes fou depriment. La pedrera allí col·locada proporciona un paisatge desolador; barrinades, picapedreres i altres aparells, amb el seu soroll i polceguera, han destruït la majoria del hàbitat vegetal i animal avans existent. A més a més de la transformació del terreny que està portant a cap la susdita pedrera.

Una mica sorpresos i disgustats seguirem la nostra marxa, bordejant la Rambla i per una pista que hi ha una de les seves vessants, fins arribar al peu de l'altra part de les Penyes, encara no afectades per la destrucció irracional de l'home, i en una xicoteta planúria d'allí vàrem començar a dinar. Dinant, dinant comparàvem la diferència de paisatge, on hom havia volgut aprofitar-se (la Pedrera) i on les arpades de l'home, per sort, encara no havien fet acte de presència.

Després de replegar la informació que nosaltres creïem que en calia, per tal de realitzar l'excursió, tornàrem cap al vehicle, per marxar cap a casa.

Quina seria la nostra sorpresa quan al passar prop a la Pedrera fórem apredejats per un treballador exasperat que des de dalt de l'obra ens llançava unes pedres, i en feia uns gests amb les mans molt poc amistosos. Més estranyats encara que quan vàrem arribar decidirem marxar ràpid a casa per tal d'evitar qualsevol altercat.

Quin interès hi ha en que no es visiten les Penyes? No és prou que destrueixen la natura que també volen destruir als amants de la mateixa?

Si visiteu les Penyes recordeu-se'n de portar un boc casc!! La seguretat per damunt de tot.

**Vicent Ginés Samit  
i J. Joan Simarro**



ector»

Mediterràneo 31-3-1985

# TURISTAS VISITEN:

CONTAMINACION ELS PORTS  
INCENDIOS FORESTALES  
FUTURA DISNEYLANDIA  
PLANTA AMONIACO GRAU  
PENYES ARAGONESES  
ETC.ETC.



QUQUE

31-3-85

AQUESTES  
SÓN LES ZO-  
NES A PRO-  
TEGIR...

I AQUES-  
TES, LES  
DESPROTE-  
GIDES

LA VALLTORTA  
PENYAGOLOSA,  
PENYES  
ARAGONESES  
MILLARS  
PLA DE CABANES  
ETC.

EL  
GRAU



QUIQUE





qui vol destruir les  
penyes aragoneses?

ONDA

*Mediterráneo 7-4-85*

## Preocupación y resignación tras el incendio del Montí

**SALVADOR AGUILLELLA**

El incendio del Montí ha afectado al sentir de la villa de Onda y al del cercano pueblo de Tales. Es la montaña que domina todas las perspectivas, y el símbolo identificativo para muchos ondenses.

La intención por parte de biólogos y miembros de grupos ecologistas de esta localidad, de convertir una extensa zona en parque natural, en la cual estaría incluida el Montí, ha dejado su razón de ser con esta catástrofe. No es el único motivo, el de proteger una zona de los incendios más o menos fortuitos, el que movía a conseguir una zona protegida, pero sí el más evidente. Sin duda las precauciones se habrían multiplicado. Se habrían, porque una vez más los hechos han dado antes la razón del por qué se intentaba llevar a cabo esa idea.

Lo único, a nivel inmediato, que se puede pedir es que se faciliten los medios para una rápida repoblación de la zona afectada. Muchas son las personas que han manifestado ya su intención de colaborar. También en el último pleno fue punto obligado, aunque tuviera que ser hecha la referencia, para que se sacara a colación el tema. Las bases para disponer los medios materiales parecen

estar en marcha, sólo falta que se agilice la cuestión para que se ponga en marcha. Seguro que eso es lo que desean todos los ondenses, y como muestra podría valer lo siguiente: El alcalde de la villa de Onda, Vicente Martí, nos remitió una nota en la cual adjuntaba un escrito de los niños del colegio de EGB Madre María Rosa Molas, en la cual señalaba, «Creo que es una muestra palpable del sentir de la población, en este caso concreto, expresado a través de la fina e inocente sensibilidad infantil». Este escrito hacía referencia al incendio del Montí y decía lo siguiente: «Desde nuestra aula se divisaba un paisaje bonito y alegre. Ahora el incendio lo ha transformado en un paisaje triste. A nosotros nos gustaría devolver esos árboles y esos aromas, por lo que hemos pensado, el día del árbol, plantar otros pinos, ya que el incendio arrasó nuestro pulmón de oxígeno. Como nos duele que hayan destrozado tantos árboles, y sabiendo lo que tardan en crecer, le pedimos, por favor que nos proporcione lo necesario para repoblar nuestro monte que nosotros los plantaremos con mucho gusto. Esperamos que escuche nuestra petición para devolverle la vida al Montí, que se ha quedado casi pelado».



## *Cartas al director*

### *El Montí, de Tales*

«Cuando un monte se quema  
«algo» tuyo se quema».

Si bien, dicho refrán es verdad,  
lo es mucho más, al quemarse  
«todo» el pulmón de La Plana. Y, al  
ser El Montí el «almo» de la...

### *Incendi del Montí*

Sr. Director de Mediterráneo:

M'he vist sorprés per unes lletres de Salvador Aguilera aparegudes en el seu diari, les quals venen a dir textualment: «...convertir una extensa zona en parque

natural, en la qual estaria inclòid el Montí, ha dejado su razón de ser con esta catástrofe».

Front a aquesta opinió crec un deure manifestar-me en contra i declarar que ara més que mai es deu accelerar la consecució d'eixe objectiu. Pensar el contrari és desconéixer la història i la intencionalitat última del projecte que com es recordarà nasqué per protegir l'ampla zona Penyes Altes-Montí d'una pedrera, després va haver també un incendi en la zona de les Penyes (presumptament provocat per l'incomode veí), tot açò supose ens deu portar a una conclusió lògica, a més agressions més necessitat de protecció té el paratge.

Per això incloure al Montí dins del parc natural, potser siga l'única forma de salvar-lo ja que la protecció comportaria un pla de repoblació forestal i una defensa integral de la zona.

**Josep Herrero i Cabanyes**

# Parcs naturals

L'assemblea general de l'Associació Cultural «Benicató» de la Vila de Nules, a proposta del col·lectiu de Defensa de la Natura i Medi Ambient de la mateixa, essent conseqüent amb els seus objectius i davant la polèmica recentment haguda, considera que es troba en l'obligació de manifestar el seu recolzament al projecte de la declaració de La Valltorta com a Parc Natural.

Tanmateix ens manifestem a favor de l'adopció de mesures semblants per a la protecció de tots els espais d'interés cultural, històric i natural de que disposem a les comarques castellonenques, entre les darreres:

Els ports de Fredes (Tinença de Benifassà)

El conjunt del Maestrat

Penyagolosa

Barranc de la Gassulla

Desembocadura del Millars

Clot de la Mare de Déu

l'Estany de Nules

Penyes Altes

Els Estanys d'Almenara

La Mosquera

Mesures com aquestes venen a ocupar un buit en la protecció del patrimoni cultural i natural de la societat valenciana, en potenciar aquest espais mitjançant l'escaient difusió de la riquesa patrimonial del País.

**Vicent Felip i Sempere, (\*)** president de l'Associació Cultural «Benicató»



Afecta a la zona de  
Clontà - Penyes Altes entre otros llocs.  
Crediterinesc 11-7-85



Varios municipios, afectados por el imparable fuego / VICENT GAMIR

Cerca de 500 hectáreas arrasadas frente al fuerte viento

## El incendio de Sierra Espadán alcanzó ayer graves y peligrosas dimensiones

Continúa el incendio que el pasado martes asoló parte de la Sierra de Espadán. Según informa ICONA, hasta ayer a las 21 horas habían sido quemadas por el fuego 200 hectáreas de pino maderable, pimpollos, algarrobos, almendros y olivos. El incendio, que está adquiriendo dimensiones muy graves, es considerado por servicios de ICONA de «peligroso y fuerte»; peligroso porque no se esperaba que fuera extinguido en la noche pasada. Por otro lado, el

viento de ayer hizo más difícil aún la extinción. En Eslida, Tabernes, Cocón y Fuente del Rey el fuego está prácticamente extinguido y al cierre de esta redacción, el frente se situaba en Alcudia de Veo, con una amplitud de 3 ó 4 kilómetros. El fuego avanza hacia Tales, donde no se vea próxima la extinción total del mismo.

Nueve brigadas de ICONA, tres hidroaviones y numerosos miembros de la Guardia Civil así como personas de los municipios intervienen en las labores de extinción. Para algunos vecinos de los municipios afect-

tados hay algo que no logran comprender, «No entendemos cómo se pueden gastar billones de pesetas en proyectos militares como FACA y otras compras de aviones militares y para salvar la fauna vegetal de esta sierra se disponga de tan pocos medios»; «no hay derecho que para apagar un incendio de tan graves consecuencias en la flora de Espadán no se gasten lo que se gastan en armamento». Estas palabras son una muestra del ánimo de los vecinos que ven peligrar su medio ambiente más próximo.

### Rescatada una

niño o punto



# iterráneo

EL DIARIO DE CASTELLÓN

Viernes, 12 de julio de 1985

003-Castellón. Año XLVI, Epoca III, n.º 14.577

Precio: 50 pesetas

MONTAJES HOSTELERIA  
AIRE ACONDICIONADO

FAEMA

e. martorell

S. Luis, 35

TELEF 22 78 00

S A T 22 17 23

CASTELLON

Una compañía del Tetuán 14 participa en las labores de extinción

## El incendio en la Sierra Espadán continúa sin poder ser sofocado

Cerca de 800 hectáreas de zona arbolada de pinar y matorral han resultado calcinadas, hasta el momento, en el incendio forestal que se declaró hace tres días en la Sierra de Espadán.

El siniestro se originó en el término municipal de Eslida, pero se ha extendido también a los términos de Tales, Alcudia de Veo, Ahín, Artana y Onda.

El fuego que no ha sido extinguido todavía, presenta dos frentes, uno en el término de Artana y otro en el de Tales.

En los trabajos de extinción participan brigadas de Icona, tres de ellas desplazadas desde la provincia de Valencia, así como de tres hidraviones y personal civil de los municipios afectados. Asimismo, se cuenta también con la colaboración de una compañía del Regimiento Tetuán 14 de guarnición en Castellón.



Página tres

El fuego llegó ayer al término de Onda.



# Mediterráneo

EL DIARIO DE CASTELLÓN

**E.D.E.**

ELECTRONICA - DISEÑOS - E

INFOR

DISTRIBUIDO

**NIXDORF**  
COMPUTER

Santa Cruz Teijeiro, 4

Director: Tomás Álvarez Domínguez

Sábado, 13 de julio de 1985

Edita: PECSA. Avda. del Mar, 29. 12003-Castellón. Año XLVI, Epoca III, n.º 14.578

Precio: 50 pesetas



Los hidroaviones también participan en las tareas de extinción / GAMIR

El frente, a pocos kilómetros de la población de Onda

## Sierra Espadán ha perdido ya mil quinientas hectáreas de monte

Más de mil quinientas hectáreas de pinos, alcornoques, almendros y olivos quedaron totalmente arrasados ayer en el incendio forestal de la Sierra de Espadán. Durante tres días consecutivos, el calor y el viento han ayudado a que las llamas se

extiendan por seis términos municipales de la provincia, Eslida, Alcúdia de Veo, Ahín, Onda, Artana y Tales.

El fuego que está totalmente controlado, pero no extinguido, ha alcanzado ya un perímetro de quince kilómetros cua-

drados, con dos frentes importantes, en la rambla de Artana y en el barranco de la Cherra. En las labores de extinción están participando gran cantidad de personas civiles y militares, así como cuatro hidroaviones de Madrid.

Página tres



## LAS PEÑAS ARAGONESAS -LES PENYES ALTES- Y SU ENTORNO

22-7-85 El paraje de las Peñas aragonesas o Penyes altes, está situado en el extremo norte del término municipal de Artana, lindante allí con los de Betxí, Onda y Tales.

Las Peñas forman un acantilado rocoso casi vertical con torreones que alcanzan un desnivel de más de 150 ms. sobre el borde mismo de la Rambla de Artana. Ésta recorre todo el conjunto dividiéndolo en dos mitades de pendiente muy distinta, suave la occidental y casi vertical la oriental.

Unos 4 kms. más adelante, la rambla desemboca en el río Sonella, que es el nombre que aquí recibe el que, aguas abajo en Borriana se conoce como río Anna.

Las Peñas están orientadas al Oeste, por lo que el sol, sólo las ilumina bien pasado el mediodía, cambiando su sombrío aspecto matutino por otro mucho más hermoso e impresionante.

Paralelamente a la rambla discurre la antigua carretera de Artana a Onda, hoy en mal estado por el abandono que sufrió tras las riadas que destruyeron el puente que unía ambas vertientes de la Rambla de Artana.

Geológicamente se trata de unos grandes salientes rocosos de "areniscas ortocuarcíticas" (rocas producidas por compactación de arenas desérticas), rodeados de capas alternantes de areniscas rojas y arcillas rojas muy compactadas ("argilitas"), las cuales están mucho más erosionadas por tratarse de rocas mucho más blandas.

Estas areniscas presentan una estratificación "cruzada" típica, con ausencia casi total de fósiles, lo que indica un origen continental y desértico, concretamente un desierto con muchas dunas que el abundante viento hacía divagar.

Estas areniscas o "Rodeno" pertenecen al período Triásico de la Era Secundaria o Mesozoica (la Era de los reptiles). Más concretamente se depositaron durante el subperíodo "Buntsandstein" hace 200 millones de años, y junto con todas las demás de la zona se levantaron, plegaron y fracturaron en el Plegamiento Alpino, hace unos 50 millones de años en durante la Era Terciaria.

Desde entonces, toda una serie de acontecimientos climáticos han modelado el paisaje tal y como lo vemos hoy, con la salvedad de la cantera que amenaza con hacer desaparecer toda la montaña y las peñas con ella.



esclerófilo ( de hojas duras) y por suerte, aun presenta rodales de bosque con la comunidad vegetal original relativamente bien conservada.

Consta de una masa arbórea compuesta de : Alcornoques (*Quercus súber*), Pino rodeno (*Pinus Pinaster*), Pino carrasco (*Pinus halepensis*) y restos de Encinas o Carrascas (*Quercus rotundifolia*) muy esquiladas por excesiva explotación para leña y carbón. Junto a ellos en el sotobosque, hay numerosos arbustos entre los que destacan: Madroños (*Arbutus unedo*), Durillo o Marfull (*Viburnum tinus*), Mirto o Murta (*Mirtus communis*), Aladierno o aladern (*Rhamnus alaternus*), Lentisco o Llentiscle (*Pistacia lentiscus*), Romero o Romani (*Rosmarinus officinalis*), Tomillo o Timó (*Thymus mastichina*), Brezo o Bruc (*Erica multiflora*), Brezo blanco o Bruguera blanca (*Erica arbórea*), Enebro o Ginebre (*Juniperus oxycedrus*). Tambien abundan las enredaderas como la Zarparrilla o Sarsaparrella (*Smilax áspera*), y la Madreselva o Lligabosc (*Lonicera implexa*), entre otros muchos arbustos y hierbas que harian esta lista excesivamente larga.

De la fauna hoy poco queda, las continuas explosiones de dinamita con que se desprende grandes masas de roca, y el estruendo de las máquinas trituradoras y clasificadoras de gravas que hay en la cantera , han espantado a las rapaces que aprovechaban antaño los acantilados inaccesibles para nidificar. Entre ellos cabe citar al Buho real (*Bubo bubo*), Ratonero común (*Buteo buteo*), Cernícalo (*Falco tinnunculus*), y el Águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*).

Además nidifican aves de pequeño tamaño como los vencejos (*Apus apus*), Aviones roqueros (*Ptyonoprogne rupestris*), y muchos paseriformes más , formando un entramado vital que giraba en torno al magnifico refugio natural que las Peñas ofrecen.

En invierno ponian una nota bucólica los rebaños transhumantes de ovejas que tras cuatro dias de camino bajaban a invernar desde Teruel, de ahí el nombre de "Peñas aragonesas", hoy sólo baja algun que otro rebaño aislado por las centenarias veredas del tiempo de la antigua Mesta.

Hoy , todo esto puede desaparecer si el abuso en la explotación de la naturaleza , lleva al hombre a transformar estas majestuosas Peñas en vulgar y lucrativa grava para la construcción.

Urge, pues manifestar ante la sociedad el valor ecológico y cultural de este paraje, con el fin de conseguir su conservación sin mas deterioro que el que ya sufre y preservarlo para siempre en el estado mas natural posible.

Aug 1985

## Contaminación en Castellón, objetivo de Greenpeace

A.P.S. / Castellón

La organización ecologista *Greenpeace* visitará en fechas próximas las costas del litoral castellonense. La estancia en Castellón de esta organización contempla la divulgación de sus actividades y la recogida de información ecológica sobre la situación de las localidades castellonenses y el deterioro del medio ambiente. En este sentido, según ha señalado a MEDITERRANEO la delegación española de *Greenpeace*, «existe un cierto interés en la contaminación que hay en la ciudad de Castellón ante la existencia de un elevado número de instalaciones nocivas como ERT, PETROMED, los depósitos de CAMPSA y la central térmica de Hidroeléctrica Española».

Esta organización ecologista asimismo hace hincapié en temas como la contaminación atmosférica que sufre la comarca de *Els Ports* ante la presencia de una central térmica en Teruel; Cabanes, Penyes Altes de Artana y la situación ecológica y urbanística de Oropesa, son otros de los puntos de atención de esta organización ecologista.

Otro de los aspectos que *Greenpeace* abordará en el litoral castellonense es la falta de protección que ha existido en las localidades turísticas a la hora de planificarlas desde el punto de vista urbanístico.

La visita a Castellón de esta organización ecologista tiene como principal objetivo el recoger información sobre la situación del medio ambiente castellonense, sobre todo, lo referente al deterioro que han sufrido las zonas litorales en materia urbanística y el importante grado de contaminación de *Els Ports* o de la misma ciudad de Castellón.